

Enviado: miércoles, 3 de abril de 2024 11:44

Para: Maria Paz Córdova Victorero

Asunto: Re: Consulta documentos comprometidos

Adjunto archivo solicitado.

Además lo solicito a usted pueda ver video en la dirección que le adjunto:

<https://www.facebook.com/share/r/qfhfvB42GF2VbXuf/?mibextid=xCPwDs>

<https://www.facebook.com/share/v/N1R8Fa8p7DUf4uPC/?mibextid=w8EBqM>

Se puede apreciar muy bien dónde se genera los inconvenientes.

Los edificios son del mismo propietario.

Yo arriendo el espacio ubicado en el otro lado a un costado del servicentro Copec.

Habitualmente los desórdenes que se generan en Lavva publica son de los usuarios que frecuentan ese local, antes llamado Punto G, desconozco su actual nombre, cabe señalar de la competencia desleal por parte de la Sra. Secretaria de el comité comercio seguridad Ancud, quien desde donde graba es propietario de local nocturno, restaurante y tam Discote de nombre Play Discotec.

Información que usted puede corroborar en foto que adjunto.

Desde ya Gracias

Quedó atento, Saludos.

El mié, 3 de abr de 2024, 11:00, Fredy Uribe R. <furibero@gmail.com> escribió:

Hola.buen día señorita María Paz.

Será posible que usted me llame por favor. Necesito hacer una consulta para envía más información importante a esta situación.

Desde ya le agradezco.

Gracias

El mar, 2 de abr de 2024, 11:23, Maria Paz Córdova Victorero <maria.cordova@sma.gob.cl> escribió:

Estimado Fredy,

muchas gracias por la remisión de información. Será posible que remita, además, copia de la constitución social actualizada de Millennium SpA, por favor, con copia a oficinadepartes@sma.gob.cl

Desde ya muchísimas gracias,

saludos,

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 77.018.375-8

Razón Social: MILLENNIUM SpA

Fecha de Constitución: 23 de mayo del 2019

Fecha de Emisión del Certificado: 03 de abril del 2024

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRgq8y8UgASa**



CRgq8y8UgASa



ESTATUTO ACTUALIZADO MILLENNIUM SpA

En ANCUD, Región de LOS LAGOS, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 23 de mayo del 2019 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se regirá por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será "MILLENNIUM SPA". **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de ANCUD, Región de LOS LAGOS, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será PUB, RESTAURANT, DISCOTEQUE. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de \$10.000.000 de pesos, dividido en 100 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de esta actuación. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada por un Administrador. Administrador: FREDY ANTOLIN URIBE ROJAS, Rut [REDACTED] quien actuará en nombre de la sociedad y la representará. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: El(Los) administrador(es) podrá(n) ser remunerado(s) por sus funciones, y la cuantía de su remuneración será fijada por la Junta de Accionistas. El(Los) Administrador(es) conjuntamente podrá(n) delegar por escritura pública parte de sus facultades de administración de la Sociedad en terceros, y asimismo, podrá delegar poderes para objetos determinados especialmente. **ARTÍCULO OCTAVO:** El Administrador de la sociedad estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o

personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. CELEBRACION DE CONTRATOS Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. CONSTITUCION DE GARANTIAS Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. CONSTITUCION DE SOCIEDADES Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar

toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **COBRAR Y PERCIBIR** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. **CRÉDITOS** Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. **OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **DERIVADOS** Celebrar toda clase de contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. **SEGUROS** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. **REGISTRO DE MARCAS** solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. **OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR** Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de

Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. **PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. **FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA.** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. **MANDATOS** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. **REPRESENTACION JUDICIAL** Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. **AUTOCONTRATACIÓN:** Autocontratar. **TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. **ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD.** La comunicación entre la sociedad y los

socios/accionistas se realizará mediante correo electrónico o carta certificada. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro arbitrador, designado de la siguiente forma: La designación corresponderá al Juzgado Civil o de Letras del domicilio de la sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** La distribución anual de las utilidades líquidas de la sociedad se realizará a prorrata de acuerdo a la participación social de cada accionista. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: APORTES ACCIONISTAS:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: s: FREDY ANTOLIN URIBE ROJAS suscribe: 100 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de CL10.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

MODIFICACIÓN	28-07-2022	ACmtTQESywhR
MODIFICACIÓN	12-03-2020	ACbW21ro9iXS
CONSTITUCIÓN	23-05-2019	ACQgUJB1BxRs

Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio

de 2015).

2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en www.SII.cl.

3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en <https://www.registrodeempresasy Sociedades.cl/>.

El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección “Historial de actuaciones y anotaciones”.



REPUBLICA DE CHILE



500517912170

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 10-07-2023

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°343983 con fecha 27-02-2023.
NOMBRE PJ : COMITE COMERCIO SEGURIDAD DE ANCUD
DOMICILIO : ANCUD
ANCUD
REGION DE LOS LAGOS
NATURALEZA : ORGANIZACIÓN FUNCIONAL
FECHA CONCESIÓN PJ : 27-02-2023
DECRETO/RESOLUCIÓN :
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 23-04-2023
DURACIÓN DIRECTIVA : 3 AÑOS

CARGO	NOMBRE
PRESIDENTE	JUAN CARLOS CARDENAS GALLARDO
SECRETARIO	CAROLINA EVELYN BARRIA DE LA FUENTE
TESORERO	MONICA PAMELA SANEANA CARDENAS

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 23-04-2023 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.



FECHA EMISIÓN: 10 Julio 2023, 17:01.

Exento de Pago

Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



Publicaciones

Información

Más ▾

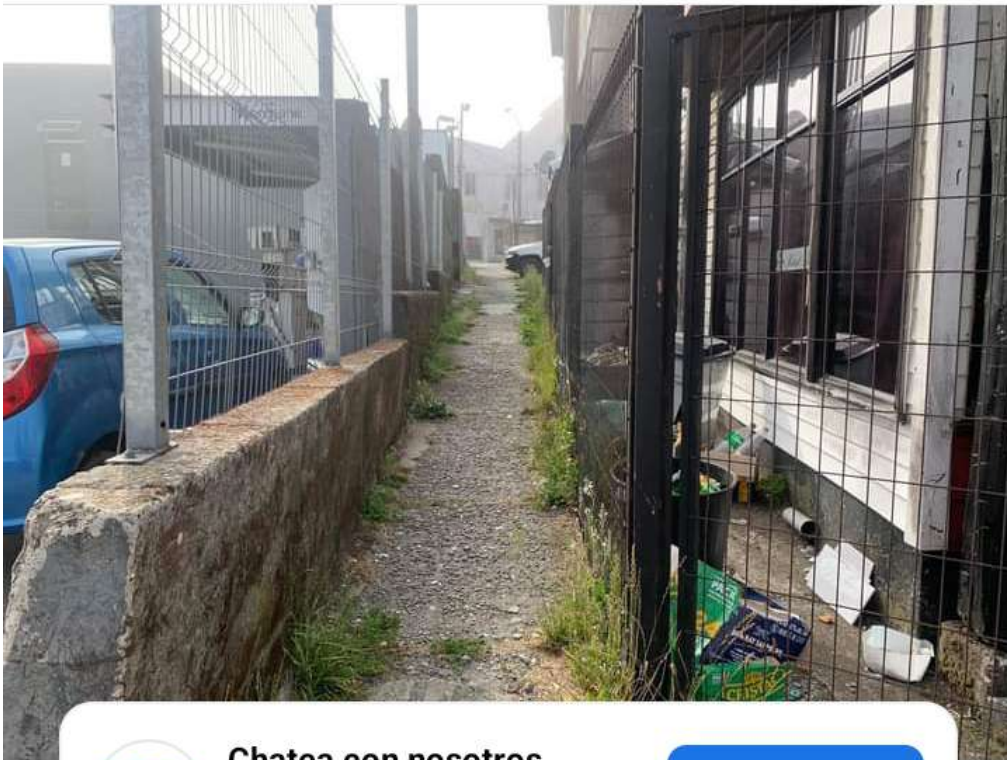
**Comité Comercio Seguridad Ancud**

22 feb · 🌐

El famoso pasillo utilizado como baño por muchos. Ubicado en pleno centro turístico de nuestra comuna. Al lado de la cópec.

Ingresaremos un documento al municipio, solicitando a corto plazo limpiezas unas dos veces en el día con algún líquido neutralizante de olores, para ir bajando el olor a orina que con altas temperaturas es insoportable. También se ingresará a la autoridad Sanitaria. Y a largo plazo ver la posibilidad de cerrar o de alguna forma recuperar ese espacio.

Comité Comercio Seguridad Ancud
Trabajando para recuperar nuestros espacios.

**Chatea con nosotros**

Obtén información sobre el negocio

**Mensaje**

lo





ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
MILLENNIUM SPA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
PUDETO 15 ANCUD

RUT
77018375-8



ROL ÚNICO TRIBUTARIO

⚠ Verifique esta cédula en sii.cl

N° SERIE 202003575186

FECHA EMISIÓN 12/03/2020

RUT USUARIO
CÉDULA



USUARIO
CÉDULA

FREDY ANTOLIN URIBE ROJAS

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

DECRETO N°: 513.-
ANCUD, 07 de Febrero del 2024.-

VISTOS :

El fallo del Tribunal Electoral Región de Los Lagos, del 04 de junio de 2021, recaído en Causa Rol No. 48-2021-P; el acta de la Sesión Constitutiva del Honorable Concejo Municipal del 28 de junio de 2021, el Decreto Alcaldicio Exento N°. 1.046, de 28 de junio de 2021 y los artículos 2, 56, 58 y 83 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO :

- 1.- Certificado de Regularización N°. 13 del 15/01/2002 por Ley N°. 19.583 “Restaurant – Pub”.-
- 2.- Permiso de Edificación N°. 28 del 28/01/2010 2Bar – Restaurant”.
- 3.- Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Edificación N°. 248 del 02/12/2010.
- 4.- Oficio Ord. N°. 86 del 16/12/2022 de la Superintendencia del Medio Ambiente.
- 5.- Oficio Ord. N°. 39 DEL 19/01/2023 de la Dirección de Obras Municipales.
- 6.- Oficio Ord. N°. 60 del 16/06/2023 de la Superintendencia del Medio Ambiente.
- 7.- Id. Doc. N°. 209.999 del 16/10/2023 del Comité de Comercio Ancud.
- 8.- Ord. I.M.A. N°. 310/2023, Ord. N°. 286/2023 e I.M.A. N°. 157/2023.
- 9.- Oficio Ord. N°.557 del 15/11/2023 de la Dirección de Obras Municipales.
- 10.- Oficio Ord. N°. 558 del 15/11/2023 de la Dirección de Obras Municipales.
- 11.- Resolución Regularización N°. 55 del 15/11/2023 de la Dirección de Obras Municipales.
- 12.- Resolución Regularización N°. 56 del 15/11/2023 de la Dirección de Obras Municipales.
- 13.- Informe Técnico de fecha 29/01/2024 de la Dirección de Obras Municipales, que solicita la Clausura de conformidad al artículo N°161 de la Ley General de Urbanismo y Construcción.
- 14.- Ord. No.80 con fecha 31/01/2024, de la Dirección de Obras Municipales.
- 18.- Providencia de la Sra. Alcaldesa Subrogante de la Comuna, Doña Leyla Aguayo Valenzuela, que se encuentra plasmado en Ord. N°. 80 de la Dirección de Obras Municipales, en la que instruye la **Clausura**.

DECRETO :

- 1.- **Ordénese la Clausura** del Local Comercial denominado “La Schoperia”, ubicado en calle Costanera esquina Pudeto N°.15 Local B, perteneciente a **Doña Nancy Velásquez Parra**, [REDACTED], con domicilio en [REDACTED].
- 2.- **Notifíquese** el presente decreto, a su propietaria **Doña Nancy Velásquez Parra**, [REDACTED] con domicilio en [REDACTED].



4.- Procédase conforme a la Ley General de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza y la Ordenanza Local de Ancud, en su artículo N°.23.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.

LEYLA AGUAYO VALENZUELA
ALCALDESA SUBROGANTE COMUNA DE ANCUD

JORGE ULLOA ULLOA
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE



DISTRIBUCIÓN

- Doña Nancy Velásquez Parra.
- Oficina de Partes
- Administración Municipal.
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Archivo DOM.
LAV/JUU/MHS/bbc.-





15.874.447-3
LEYLA MARIANA AGUAYO VALENZUELA
ALCALDESA (S)



16.158.670-6
JORGE LUIS ULLOA ULLOA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)